



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 455 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2016

VISTO el Expediente N° EX-2016-02609829-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que el abandono de criterios de razonabilidad y eficiencia en la definición de los precios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) incrementó el costo de abastecer adecuadamente a la demanda, distorsionando las señales económicas y desalentando así la inversión privada de riesgo en generación de energía eléctrica.

Que la situación descrita dio causa al dictado del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 mediante el que se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017 y se instruyó al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que elabore un programa de acciones necesarias en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, lo ponga en vigencia y lo implemente, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que, en dicho marco, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA dictó la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016, delegando en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que, en tal contexto, esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA dictó la Resolución N° 420 de fecha 16 de noviembre de 2016 (RESOL-2016-420-E-APN-SECEE#MEM), mediante la cual se convocó a interesados en desarrollar integralmente proyectos de infraestructura que contribuyan a la reducción de costos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y al aumento de la confiabilidad en el Sistema Eléctrico Argentino a manifestar su interés mediante la presentación del anteproyecto correspondiente bajo la modalidad, en los términos y con sujeción al cronograma dispuestos en los Términos de Referencia que lucen en el Anexo (IF-2016-02767736-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de dicha resolución.

Que habiéndose detectado que el Artículo 3° de la Resolución precedentemente mencionada contiene, en su segundo párrafo, un error material de redacción que puede inducir a un error conceptual, se considera oportuno y conveniente sustituir dicho párrafo.

Que el segundo párrafo del Artículo 3° que se propicia sustituir alude, erróneamente, a términos de



referencia que no se corresponden con los consignados en el Anexo (IF-2016-02767736-APN-DNRMEM#MEM) de la Resolución N° 420/16 de esta Secretaría, debiendo haber referido a aquellos de un ulterior proceso de selección para la construcción y operatividad comercial de un proyecto integral de infraestructura electroenergética que, lógicamente, aún no han sido elaborados.

Que la rectificación de errores materiales se encuentra prevista en el Artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 1991).

Que, por otra parte, en el breve lapso de vigencia de la señalada Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 420 de fecha 16 de noviembre de 2016, distintos interesados manifestaron la necesidad de disponer de mayor plazo para la presentación de los anteproyectos de interés.

Que, en tal sentido, se estima necesario y oportuno en esta instancia, a los efectos de facilitar la participación amplia de interesados en el marco de la Convocatoria, prorrogar el plazo establecido en los Términos de Referencia que, como Anexo (IF-2016-02767736-APN-DNRMEM#MEM), forman parte de la Resolución N° 420/16 de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Artículo 84 de su Decreto Reglamentario N° 1.398 de fecha 11 de agosto de 1992, el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, Artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), y el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 420 de fecha 16 de noviembre de 2016 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el que quedará redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 3°.- El aludido ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), previo análisis de los anteproyectos presentados y las condiciones informadas para su eventual desarrollo, elevará las presentaciones de los interesados juntamente con sus propias evaluaciones, para consideración de esta Secretaría.

Los anteproyectos de interés elevados, en función de la eventual eficacia y eficiencia de su contribución



al logro de los objetivos de la convocatoria, podrán ser considerados total o parcialmente para su integración a los términos de referencia de un ulterior proceso de selección para la construcción y operatividad comercial de un proyecto integral de infraestructura electroenergética. Dicho proceso se efectuará, en cualquier caso, mediante convocatoria abierta, competitiva y transparente, en orden a la posterior celebración de un Contrato de la Demanda en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 2º — Prorrógase el plazo para la presentación de los anteproyectos de interés establecido en los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución N° 420/16 de esta Secretaría, hasta las 18:00 hs del día 13 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3º — Ratifícase todo lo decidido mediante Resolución N° 420/16 de esta Secretaría, que no ha sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO VALERIO SRUOGA, Secretario, Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/11/2016 N° 91608/16 v. 30/11/2016

Fecha de publicación: 30/11/2016

